



C I R C U L A R CSJHUC21-48

Fecha: Neiva, 26 de marzo de 2021
Para: MAGISTRADOS Y JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA
Asunto: “Comunicación de vacantes y nombramientos”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, con el acostumbrado respeto les recuerda el deber que les asiste el deber de dar cumplimiento a las disposiciones expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura¹, específicamente en los temas relacionados con el reporte de vacantes y nombramientos por parte de los nominadores, como se expone a continuación:

1. Reporte de vacantes

El artículo Tercero del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, por medio del cual se reglamenta el parágrafo del artículo 165 y el inciso 2º del artículo 167 de la Ley 270 de 1996, establece:

“ARTÍCULO TERCERO. - Cada vez que se presente una vacante definitiva en los cargos de empleados de carrera de la Rama Judicial, la autoridad nominadora correspondiente, lo informará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según corresponda”.

2. Nombramientos

El nombramiento de los servidores judiciales se debe realizar conforme lo establece la Ley 270 de 1996, artículos 133 y 167 e informarse de inmediato a esta Corporación.

Cordialmente,

JORGE DUSSAN HITSCHERICH

¹ Ley 270 de 1996, artículo 153, numeral 1.

Presidente

JDH/DPR